

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 032 - 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 27 de abril de 2023

VISTO;

El Contrato N.º 019-2022-EPS MARAÑÓN SA, la CARTA N.º 004-2023-ARING/GG, el Informe Legal N.º 013-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB, Informe Técnico Legal N.º 004-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB, Informe N.º 042-2023-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN SA, y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N.º 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N.º 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2022, se firmó el Contrato N.º 019-2022-EPS MARAÑÓN SA, para la contratación del servicio de consultoría "contratación de los servicios de saneamiento físico – legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista Y San Ignacio".

Que, mediante CARTA N.º 004-2023-ARING/GG., de fecha 20 de febrero del 2023, solicita **la aprobación de un adicional de prestación de servicio, ya que del levantamiento topográfico y de la búsqueda catastral se han identificado 34 predios de la EPS MARAÑÓN SA, por sanear; habiéndose identificado 05 predios más** de los reportados en el Informe de Técnico consultoría N.º 017-2022/MAM-EPS MARAÑÓN SA, derivado de la Orden de servicio N.º 2210039.

Nº	LOCALIDAD	INFRAESTRUCTURA	UBICACION	AREA
1	JAEN	CAMARA DE BOMBEO DE AGUA ANTIGUA	Sector 4 de Junio	33.68 M2
2	BELLA VISTA	POZO SEPTICO 02	Caserío La Serna.	77.02 M2
3		POZO SEPTICO 02	Caserío Shanango	203.64 M2
4		POZO SEPTICO 02	Caserío Tambillo	73.04 M2
5	SAN IGNACIO	BOCATOMA	Caserío Tunal	506.19 M2

Que, mediante Informe Legal N.º 013-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB, se concluye que, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho es procedente la aprobación de prestaciones adicionales en el presente contrato hasta por un 25% del monto del contrato N.º 019- 2022- EPS MARAÑÓN SA., previo informe de disponibilidad presupuestal, para lograr el saneamiento de los 05 predios adicionales identificados en el trabajo de campo.

Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente: "Artículo 34º. - Modificaciones del Contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En

este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en ese sentido, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado disponen que: "Artículo 157°. - Adicionales y Reducciones. 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, con relación a las prestaciones adicionales, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 015-2020/DTN del 10 de febrero del 2020 indica: "Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato". (...) "Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento".

Que, El numeral 157.1. del artículo 157 del reglamento, dispone que, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. En ese sentido el Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN SA, establece que el objeto del contrato es el saneamiento físico legal de veintinueve (29) predios, por lo que la Entidad pagará, según la cláusula cuarta, el monto de S/ 290,000.00 (Doscientos noventa mil con 00/100 soles); por lo que el costo unitario es de S/ 10,000 (Diez mil con 00/100 soles), eso implica que se requiere para atender las prestaciones adicionales de saneamiento de cinco (05) predios S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100), de los cuales según el Informe N° 022-2023-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN SA, se dispondría de S/29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 soles), requiriéndose incorporar S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles) para cubrir el total.

Que, el numeral 160.1. del artículo 160 del Reglamento establece que, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben cumplir con los

siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, según los fundamentos Técnicos legales expuestos, las prestaciones adicionales del contrato de consultoría "Contratación de los servicios de saneamiento físico – legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio", cumple con las condiciones dispuestas en la Ley para su aprobación mediante acto resolutivo, por un monto de S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100), que representa el 17.24% de monto del contrato original, para el saneamiento físico legal de cinco (05) predios más de los reportados en el Informe Técnico de consultoría N° 017-2022/MAM-EPS MARAÑÓN S.A., cuyo reporte fue tomado en cuenta para el Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN S.A.

Que, mediante Informe N° 042-2023-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN S.A., la Oficina de Desarrollo y presupuesto, informa a Gerencia General, que se asignó techo presupuestal con saldos de balance del año 2022, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2023-EPS MARAÑÓN S.A., para financiar las prestaciones adicionales del servicio de consultoría "contratación de los servicios de saneamiento físico – legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio"

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la ejecución de la prestación adicional del Contrato del contrato N° 019- 2022- EPS MARAÑÓN S.A., suscrito con el contratista ARQUITECTOS & INGENIEROS S.A.C., correspondiente al servicio de consultoría: "Contratación de los servicios de saneamiento físico – legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista Y San Ignacio", al cumplirse con los presupuestos y el sustento del área usuaria, según lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2109-EF; y, el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), incluyendo el IGV, monto que representa el 17.24 % aproximadamente del monto del contrato, lo que se encuentra dentro del porcentaje del 25%, establecido en la mencionada norma, para el saneamiento físico-legal de cinco (05) predios adicionales.

N°	LOCALIDAD	INFRAESTRUCTURA	UBICACION	AREA
1	JAEN	CAMARA DE BOMBEO DE AGUA ANTIGUA	Sector 4 de junio	33.68 M2
2	BELLAVISTA	POZO SEPTICO 02	Caserío La Serma.	77.02 M2
3		POZO SEPTICO 02	Caserío Shanango	203.64 M2
4		POZO SEPTICO 02	Caserío Tambillo	73.04 M2
5	SAN IGNACIO	BOCATOMA	Caserío Tunal	506.19 M2

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer la retención que corresponda al adicional aprobado, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista ARQUITECTOS & INGENIEROS SAC y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

